

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-993 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2023.*

Código 39000605011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2023, por el que se aprueba la revisión de las tablas salariales de 2022, por aplicación de la cláusula de revisión prevista en el convenio colectivo, y la actualización de las tablas salariales para el año 2023, con un incremento del 2,2% sobre las cantidades definitivas de 2022, según se recoge en el artículo 30 del convenio; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA

En Santander siendo las 17,30 horas del día 24 de enero de 2023, se reúnen en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería que a continuación se relacionan:

Por UGT

D. Jesús Velasco Francés

D. José Giráldez Camus

Por la Asociación Empresarial de Hostelería

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

D. Emerito Astuy

Dña. Bárbara Gutiérrez Vian

Las partes proceden a revisar las tablas salariales de 2022, por aplicación de la cláusula de revisión prevista en el convenio colectivo. Tras ello, actualizan las tablas salariales para el año 2023, con un incremento del 2,2% sobre las cantidades definitivas de 2022, según se recoge en el artículo 30 del convenio, anexándose las mismas a la presente acta.

Se delega el registro de este acuerdo en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Grupo	Categoría Profesional	Salario mes 2023 INICIAL(2,2%)
I	JEFE RECEPCION	1.449,38 €
I	JEFE ADMINISTRACION	
I	JEFE COMERCIAL	
I	JEFE CATERING	
I	JEFE COCINA	
I	JEFE RESTAURANTE/SALA	
I	JEFE RECEPCION 2	1.329,67 €
I	PRIMER CONSERJE	
I	2ºJEFE COCINA	
I	JEFE OPERACIONES CATER.	
I	2º JEFE RESTAURANTE/SALA	
II	RECEPCIONISTA	
II	ADMINISTRATIVO	
II	RELACIONES PUBLICAS	
II	COMERCIAL	
II	JEFE PARTIDA	
II	REPOSTERO	
II	ENCARGADO ECONOMATO	
II	JEFE SECTOR	
II	JEFE SALA CATERING	
II	ENCARGADO GENERAL	
II	ENCARGADO SECCION	
II	ENCARGADO MANT./SERVIC.	
II	CONSERJE	1.211,13 €
II	COCINERO	
II	JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER.	
III	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1.162,58 €
III	TELEFONISTA	
III	CONDUCTOR CATERING	
III	ESPECIALISTA MANT/SERVICIO	1.111,58 €
II	CAMARERO	
II	BARMAN/SUMILLER	73,40 €
III	AYTE. RECEPCION/CONSERJ.	
III	AYUD./AUXILIAR COCINA	2,97 €
III	AYUD./AUXILIAR CATERING	
III	AYUDANTE CAMARERO	
III	CAMARERO PISOS	
IV	AUX. RECEPCION/CONSERJ.	
IV	AUX. PISOS/LIMPIEZA	
IV	AUX. MANTEN/SERVICIOS	
* Nocturnidad : Complemento para trabajos específicamente nocturnos.		
		73,40 €
Trabajos en jornada no habitual		2,97 €